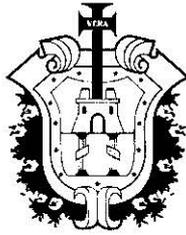


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 10 de septiembre de 2018

Núm. Ext. 362

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 729 QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

21383

folio 1637

DECRETO NÚMERO 730 QUE REFORMA EL INCISO N) DE LA FRACCIÓN XXVIII, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

93756

folio 1638

DECRETO NÚMERO 732 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 7 Y 8 FRACCIÓN I, INCISO B NUMERAL 3; Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 BIS Y 5 BIS DE LA LEY DE FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

82709

folio 1639

DECRETO NÚMERO 734 DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EXTENSIÓN A LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS.

folio 1640

DECRETO NÚMERO 735 DEL INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EXTENSIÓN A LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISEIS.

folio 1641

DECRETO NÚMERO 736 POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL".

folio 1642

DECRETO NÚMERO 745 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COYUTLA, VER., A QUE SE DECLARE OFICIALMENTE QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD "LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO" POR EL DE "EL PORVENIR".

folio 1644

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 729

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se adiciona una fracción V al artículo 103 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 103. ...

I. a IV. ...

V. Las erogaciones que efectúen los contribuyentes en favor de madres solteras o de jefes de familia que tengan hijos con algún trastorno o discapacidad, debidamente certificado, y que dispongan de jornadas laborales reducidas para atender a sus hijos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Tercero. En un plazo no mayor a 60 días hábiles, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz emitirá las reglas de operación para que los contribuyentes puedan hacer efectivas las excepciones del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal previstas en este Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001272 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1637

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018
Oficio número 318/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 730

QUE REFORMA EL INCISO n) DE LA FRACCIÓN XXVIII, DEL APARTADO A, DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se reforma el inciso n) de la fracción XXVIII, del apartado A, del artículo 13 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

A. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. ...

a) a m)...

n) La inscripción de contratos relativos a la constitución de créditos agrícolas con garantía hipotecaria que otorgue Financiera Rural, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instituciones bancarias que operan en segundo piso, fondos y las de riesgo compartido; para el otorgamiento de garantías de crédito a proyectos relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, avicultura, agroindustria y otras actividades conexas o afines que se realizan en el medio rural y sean del sector primario.

ñ) a q)...

...

...

B. a E. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Carlos Antonio Morales Guevara
Diputado secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001273 de los diputados presidenta y secretario de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Miguel Ángel Yunes Linares
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1638

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, agosto 9 de 2018
Oficio número 320/2018

Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed: